

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00403-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Por auto de 16 de diciembre de 2022, se sancionó al señor JUAN GUILLERMO LEON ORDOÑEZ en la calidad de Coordinador Grupo de Gestión Jurídica registral de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro, teniendo en cuenta que no cumplió con la carga impuesta el 10 de octubre de ese año.

Sin embargo, tal decisión no podía proferirse si se tiene en cuenta que el sancionado no ostenta la calidad que le atribuía, por lo que no podía cumplir la orden inicialmente impuesta. Así las cosas, se dejará sin efectos la decisión referida.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto de 16 de diciembre de 2022 y las actuaciones subsecuentes respecto de la sanción al señor JUAN GUILLERMO LEON ORDOÑEZ, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **26** hoy **2** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b978a06f5bb7602702dc4891ca8944267297044adbcc8d53ebe4805b5d22bf6b**

Documento generado en 01/03/2023 04:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>